

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN** de 26 de febrero de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de marzo próximo.

Excmos. Sres: A propuesta del Delegado el Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, Boletín Oficial del Estado número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de marzo próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo:

**Mercancías «urgentes» por vagón completo**

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.  
Aceites comestibles.  
Aceites de orujo.  
Aceites grasos.  
Arroz.  
Azúcar.  
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).  
Chatarra.  
Dinamita y demás explosivos.  
Envases en general,  
Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).

Legumbres secas.  
Madera de entibar para minas.  
Maquinaria agrícola, en general.  
Material refractario manufacturado.  
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.  
Piensos.  
Plantas de vivero.  
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono tricoloroetileno).

Semillas.

**Mercancías «preferentes» por vagón completo**

Aceites lubricantes.

Aceros y hierro en redondos.  
Alquitrán.  
Anticriptogámicos.  
Arcillas refractarias.  
Asfalto.  
Azufre.  
Brea.  
Cáñamo.  
Carbones minerales, sin ciclo permanente.  
Carbones vegetales.  
Cementos y otros aglomerantes.  
Insecticidas.  
Ladrillos.  
Limonos.  
Lingotes de hierro.  
Madera para construcciones.  
Naranjas.  
Pizarra para techar.  
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.  
Sílice (para material refractario).  
Tejas  
Salvo en los casos de fuerza mayor por motivo de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:  
Aceites lubricantes.  
Acetileno.  
Anticriptogámicos e insecticidas.  
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas; cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.  
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).  
Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.  
Cupos mensuales provinciales, de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).  
Géneros frescos.  
Herramientas agrícolas.  
Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.  
Material telegráfico (los destinatarios

serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid.

Material de incubación y cría de polluelos.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes al Monopolio del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Salvo las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Delegación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrán muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de marzo próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial del Estado número 334) y Ordenes de 27 de diciembre último (Boletín Oficial del Estado número 363) y 29 de enero del corriente año (Boletín Oficial del Estado número 30) en que se proroga la primera para los meses de enero y febrero.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 28 de febrero).  
(G. C.—766)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### Secretaría.—Sección 2.ª

La Dirección General de Administración Local remite el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva del

Pardillo, para la concesión de pensión a doña Ramona Sarabia Salcedo, viuda del que fué Médico de A. P. D. don Emilio Ruiz de la Sierra y Jerez, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Doña Mencía, 0,33 pesetas; Arenas de San Juan, 17,65; Daimiel, 8,80; Tierzo, 2,85; Villanueva del Pardillo, 12,00.

Cuyo importe total mensual, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, recaudando de los demás, para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde satisfacer a cada uno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—835)

### Secretaría general.—Sección 2.ª

#### CIRCULAR

Por medio de la presente Circular ordeno a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, tengan presente cuanto se preceptúa en la Ley de 6 de septiembre de 1940 y Reglamento de 24 de junio del año siguiente, en orden a la obligación que tienen de cooperar, con las cuotas que previamente le han sido señaladas, al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Debiendo advertir que el pago de las mismas correspondiente al año de 1944, debe tener lugar dentro de este primer trimestre, por lo que aquellas Corporaciones locales que no lo verifiquen en este plazo, les será aplicado el procedimiento que señala el indicado Reglamento.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—834)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

El Director técnico de Abastecimientos, con Oficio-Circular núm. 17.646, Negociado C, de fecha 16 de febrero actual, dice a esta Jefatura Provincial lo que sigue:

«Son muchas las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes que consultan con frecuencia a esta Comisaría General sobre los módulos de racionamiento que existen fijados en los distintos artículos para el abastecimiento de los diversos grupos en que está clasificada la población sujeta a racionamiento.

Sin perjuicio de que por las respectivas Oficinas de este Organismo se siga expresando dicho particular en el Oficio que dirijan a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, notificándolas el señalamiento de los cupos que a favor de las mismas efectúen —anexo número 7 de las Instrucciones de 15 de enero de 1943, relativas a «Organización y Normas de Trabajo de la Dirección Técnica»—, y con objeto de contestar a las Delegaciones consultantes, hago saber que actualmente están en vigor los módulos de distribución que a continuación se expresan, que deben estimarse como módulos tipos de racionamiento inalterables en cuanto se refieren a los artículos pan, azúcar, aceite y jabón, para todos los grupos de población, y como base para una distribución proporcional entre tales grupos de la masa de disponibilidades con que cuenten las Delegaciones Provinciales, los restantes, excepto en lo que se refiere a Economatos preferentes, pues los fijados para estos establecimientos deben considerarse como módulos de racionamiento inalterable.

**Población urbana e industrial**

Aceite, 1,000 litro por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 1,000 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Chocolate, 0,100 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Café: cartillas de 1.ª categoría, 0,300 kilogramos por persona y mes; cartillas de 2.ª categoría, 0,200 kgs.  
Tocino, según disponibilidades.  
Pan, según categoría.  
Jabón, 0,200 kgs. por persona y mes.

**Población rural**

Aceite: Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Lérida, Málaga, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo y Campo de Gibraltar, 1,000 litro por persona y mes; todas las demás provincias, a 0,500 litros.  
Azúcar, 0,500 kgs. por persona y mes.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,500 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,100 kgs. por persona y mes.  
Tocino, según disponibilidades.  
Café, el mismo racionamiento que la población urbana e industrial.  
Pan, según categoría.

**Población infantil**

Aceite, tipo de ración que rija en el Municipio para población civil.  
Azúcar: urbana e industrial, 1,000 kilogramos; rural, 0,750 kgs. Economatos mineros, 1,000 kgs. por persona y mes.  
Jabón, 0,400 kgs. por persona y mes.  
Legumbres y arroz: tipo de ración que rija en el Municipio para población civil.  
Patatas, 6,000 kgs. por persona y mes.  
Chocolate, 0,100 kgs. ídem íd.  
Leche condensada, según disponibilidades.  
Pan, 3.ª categoría, a 100 gramos diarios de harina.

**Economatos mineros**

Aceite, 0,900 kgs. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 ídem íd.  
Jabón, 0,400 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 3,000 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Tocino, 0,250 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,300 kgs. ídem íd.  
Chocolate, según disponibilidades.  
Pan: obreros mineros, 450 gramos diarios; niños de siete a catorce años, 300 grs. diarios; familiares, 250 gramos diarios.

**Auxilio Social**

Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,100 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,750 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 ídem íd.

Café, según disponibilidades.  
Chocolate, ídem íd.  
Pan: según categoría cuando su consumo se justifica con cupones, y 100 gramos diarios cuando no exista justificación y en los casos a que se refiere el Oficio-Circular núm. 122.793 de 27 de diciembre último.

**Prisiones**

Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,750 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Tocino, 0,250 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Chocolate: Le dan chocolate únicamente cuando lo solicita la Dirección General de Prisiones y en el caso de haber existencias.  
Pan, según categoría.

**Campos de concentración**

Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,750 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Pan, según categoría.

**Seminarios y Colegios**

Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,750 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Café, 0,200 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Pan, según categoría.

**Hospitales y Sanatorios**

Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,750 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Café, 0,100 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Leche condensada, según disponibilidades.  
Pan, según categoría.

**Sanatorios Antituberculosos de pago**

Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,750 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Café, 0,100 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Leche condensada, según disponibilidades.  
Pan, según categoría.

**Sanatorios Antituberculosos de carácter benéfico**

Aceite, 1,250 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 3,000 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 15,000 kgs. ídem íd.  
Café, 0,630 kgs. ídem íd.  
Chocolate, 0,500 kgs. ídem íd.  
Leche condensada, según disponibilidades.  
Pan, 200 gramos diarios.

**Sanatorios psiquiátricos y quirúrgicos de carácter gratuito**

Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 2,500 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Tocino o manteca, 0,300 kgs. ídem íd. (de contar con existencias).  
Pan, 200 gramos diarios.  
Hoteles, fondas y pensiones, etc.  
Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,750 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.

Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Pan, 100 gramos diarios.  
Estas raciones se entenderán como máximo a consumir por una persona en un mes, en cuanto se produzca justificación con cupones, bien por tiras completas en hoteles, fondas y pensiones, bien por cupones sólo de pan en restaurantes, casas de comidas, tabernas y bodegones, ya que en cuanto no se presenten cupones no se estimarán cantidades liquidadas, y por ello, el consumo no justificado no dará derecho a nuevas entregas, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular número 417, de 10 de noviembre último.

**Entidades benéficas**

Aceite, 1,000 lts. por persona y mes.  
Azúcar, 1,000 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,200 kgs. ídem íd.  
Legumbres y arroz, 0,750 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 6,000 kgs. ídem íd.  
Café, 0,100 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Pan, según categoría.

**Barcos**

Aceite, 0,900 kgs. por persona y mes.  
Azúcar, 0,900 kgs. ídem íd.  
Jabón, 0,450 ídem íd.  
Legumbres y arroz, 3,000 kgs. ídem ídem.  
Patatas, 3,000 kgs. ídem íd.  
Café, 0,300 kgs. ídem íd.  
Chocolate, 0,300 kgs. ídem íd.  
Pasta para sopa, 0,250 kgs. ídem íd.  
Pan, 6,000 kgs. ídem íd., ó 4,500 kilogramos de harina.

A todos los barcos de navegación de altura se les aumentará el cupo correspondiente en un 20 por 100, para cubrir atenciones accidentales (náufragos, etcétera).

Lo que se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos de la provincia, para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado Carlos Ruiz.

(G. C.—717)

En el Boletín Oficial del Estado número 29, de fecha 29 de enero próximo pasado, se publican anuncios de esta Comisaría General anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período que se relaciona:

Serie B. U., de tercera categoría, números 132.579, 132.580, 132.184, 007.262 y 077.951.

Serie V. A., números 283.173, 289.140, 231.423, 231.426, 231.429, 246.161, 271.305, de tercera categoría, y las infantiles números 14.099 y 16.524.

Serie O., de tercera categoría, números 943.395, 943.396, 943.397, 602.248, 629.961, 629.960, 629.963, 629.962 y 663.645.

Serie B. U., de tercera categoría, números 84.214, 63.784, 63.785, 63.786, 63.787, 63.788, 63.789, 63.790, 87.987, 87.988, 87.989, 87.990 y 87.991.

Serie O., de tercera categoría, números 585.690 y 659.662.

Del contenido de los anuncios citados debe instruirse convenientemente a las Delegaciones dependientes de esa Provincial.

Caso de que alguna persona se presentara con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido o instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Delegado provincial, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—718)

**COPIA DE UNA CIRCULAR**

Boletín Oficial del Estado núm. 49, de fecha 18 de febrero de 1944.  
Ministerio de industria y Comercio.—

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. Sección Precios y Mercados.)

Circular núm. 431, por la que se fijan los precios de la pasta de sopa fabricada con harina de cupo forzoso.

En virtud de haberse modificado por el Servicio Nacional del Trigo el precio de la harina procedente del cupo forzoso que se tuvo en cuenta para la determinación del de la pasta de sopa, comunicado en mi T. P. núm. 107.011, de fecha 29 de septiembre de 1942, he resuelto disponer lo siguiente:

Artículo primero. Los precios de la pasta de sopa fabricada con harina de cupo forzoso y obtenida al rendimiento del 80 por 100, será el siguiente en fábrica, peso neto, incluido envase:

a) En Alava, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Guipúzcoa:

Macarrones, 2,86 pesetas kilo.

Fideos, 2,46 pesetas kilo.

B) En Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla, Castellón y Valencia:

Macarrones, 2,87 pesetas kilo.

Fideos, 2,47 pesetas kilo.

C) En Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza:

Macarrones, 2,94 pesetas kilo.

Fideos, 2,54 pesetas kilo.

Art. 2.º Las Juntas de Precios Provinciales propondrán a esta Comisaría el precio oficial de este artículo, partiendo de los precios señalados, y en caso de recibirse de varios precios, haciendo constar un promedio ponderado de las diversas procedencias.

Art. 3.º Los beneficios comerciales a ampliar serán el de 7 por 100 para el almacenista y 13 por 100 para el detallista.

Art. 4.º No se podrán dar al consumo pastas fabricadas con cupo libre y forzoso simultáneamente, a fin de evitar que haya dos precios distintos en el mercado para el mismo artículo.

Madrid, 15 de febrero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Delegado Provincial, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—716)

**Carnes**

Para general conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados Locales de la provincia, se hace saber que, a partir del día 1.º del próximo mes de marzo, y con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 436 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, y fecha 26 del actual, quedan prohibidas las matanzas domiciliarias o familiares.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transporte, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—786)

Todos los representantes de los Ayuntamientos de esta provincia deberán presentarse durante los días 6 al 11 de los corrientes, ambos inclusive, por las oficinas de la Sección de Estadística de esta Delegación Provincial, sitas en Alberto Aguilera, 32, con el fin de hacerse cargo de las correspondientes autorizaciones para la extracción de viveres, cuyo racionamiento será el siguiente:

**Adultos**

Aceite, 1/2 litro; azúcar, 500 gramos; jabón, 200 gramos; arroz, 250 gramos; algarrobas, 750 gramos, y patatas, 6 kilos.

**Infantil**

Aceite, 1/2 litro; azúcar, 750 gramos; jabón, 400 gramos; arroz, 250 gramos; harina de arroz, 250 gramos; puré, 500 gramos, y patatas, 6 kilos.



la el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta; y de dieciséis a dieciocho horas, y en las Jefaturas de Intendencia de la Región.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PRENDAS, EFECTOS Y TEJIDOS A ADQUIRIR

#### Prendas y efectos confeccionados

Dos mil trescientos ochenta y nueve cubrecamas para Jefes y Oficiales.

Mil seiscientos noventa y cinco mantas para Jefes y Oficiales.

Setecientos ochenta y nueve alfombras de cama para Jefes y Oficiales.

Trescientos ochenta y cinco camas para Jefes y Oficiales.

Tres mil ciento sesenta y tres cubrecamas para tropa.

Tres mil doscientas bobinas hilo blanco número 40.

#### Tejidos

Mil ochocientos cincuenta metros tela para cabezales de Jefes y Oficiales.

Siete mil trescientos metros tela para fundas de cabezal de Jefes y Oficiales.

Veinte mil seiscientos metros tela para sábanas de Jefes y Oficiales.

Treinta y seis mil ochocientos metros tela para fundas cabezal de tropa.

Quince mil seiscientos metros tela para lonetas cubresomieres.

#### Modelo de proposición

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... el precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de ... (en letra) ... pesetas ... (según la cantidad de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirla. Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 6.º.

(G. C.—814) (O.—5.848)

## Establecimiento Central de Intendencia

### Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para adquisición de 8.800 camas literas de dos plazas del Servicio de Acuartelamiento.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 31 de marzo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta, el envío al Establecimiento Central de una cama como muestra. Dichos envíos se harán sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto o cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 23 de marzo, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada artículo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas, y en las Jefaturas de Intendencia de la Región.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

#### Modelo de proposición

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como

apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) el precio de ... (en número y letra) pesetas, cada...

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de ... (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirla. Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 6.º.

(G. C.—890) (O.—5.856)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a don Julián de la Peña y Veá-Murguía, como Director Técnico de la Compañía Eléctrica Industrial, para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, para suministro de energía a la finca «Las Viñas», en el término de Villaviciosa de Odón.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Compañía Eléctrica Industrial, y en su nombre don Julián Peña y Veá-Murguía, como Director Técnico de la misma, para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, para suministro de energía a la finca «Las Viñas», en el término de Villaviciosa de Odón;

Resultando que al proyecto que se presentó con la instancia, que consta de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose la nota-anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia y publicándose edicto en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con la notificación a los propietarios que se interesaban, cuya Alcaldía comunicó a esta Jefatura no haberse presentado ninguna reclamación durante el plazo reglamentario, informando favorablemente al mismo tiempo la instalación de la línea de referencia;

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España manifiesta que no existe inconveniente alguno en que se lleve a efecto la instalación de la línea proyectada, aunque el cruce

de su línea, que va paralelamente a la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, en el punto kilométrico 6,200, no se ajusta a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y declina la responsabilidad que de ello pudiera derivarse;

Resultando que es igualmente favorable el informe de la Delegación de Industria y que la Abogacía del Estado estima que toda la tramitación del expediente es la reglamentaria;

Considerando que el examen del proyecto pone de manifiesto que la ejecución del cruce con la Compañía Telefónica se ha concebido ajustándose por entero a lo que el Reglamento determina en su artículo 39, párrafos 2.º y 17, con relación a los casos en que la línea telefónica queda comprendida en el vano de cruce de una vía pública, no habiendo lugar, por tanto, a estimar los reparos de la citada Compañía;

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han observado las prescripciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, en virtud de las facultades que le han sido delegadas y lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Compañía Eléctrica Industrial para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, para suministro de energía a la finca «Las Viñas», en el término de Villaviciosa de Odón, con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales de esta concesión.

2.º Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios de los particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la Compañía peticionaria ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

3.º En el origen de la línea se instalarán los seccionadores necesarios para aislarla en caso de avería.

4.º La altura del conductor más bajo sobre el suelo en cualquier punto de la línea no será inferior a seis (6) metros.

5.º El cruce de la carretera del Estado de Alcorcón a Plasencia se establecerá con arreglo a las prescripciones del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas, para el caso de sección de conductor inferior a 50 metros cuadrados, y la altura sobre la carretera será la necesaria para que, cumpliéndose la condición cuarta, quede, por lo menos, una distancia de dos (2) metros entre los hilos más próximos de la de alta y la telefónica emplazada a lo largo de la carretera.

6.º Para la más fácil inspección de la línea, deberá ésta llevar postes numerados y cada uno de ellos llevará una chapa indicadora de peligro.

7.º El poste número 15, que es de ángulo, irá reforzado con tornapuntas que le arriestren convenientemente.

8.º Las tarifas que se proponen en el proyecto, que son las aprobadas por la Jefatura de Industria, que aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de julio de 1934, se consideran como tarifas máximas a los efectos de lo establecido

en el Real decreto-ley de 12 de abril de 1924. En consecuencia, para cualquier elevación de dichas tarifas que pudiera solicitarse en lo sucesivo será preciso aplicar el artículo 10 del mencionado Decreto-ley.

9.ª La Compañía Eléctrica Industrial constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

10. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se notifique la autorización a la Sociedad concesionaria y deberán quedar terminadas en un plazo de seis meses, a contar de aquella fecha.

11. Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, procediéndose a su recepción y reconocimiento una vez terminadas, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

12. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras si, por razones de utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la Compañía concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

13. Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes y las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

Regirán, asimismo, las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

14. Aceptadas por la Compañía Eléctrica Industrial las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrar aquella en la forma prevista en la vigente ley de Timbre.

15. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 1.º de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.  
(G. C.—811) (O.—5.845)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### Extracción de arena

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Justo González Moreno, sobre autorización para extraer en el plazo de un año tres mil metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, con destino a la venta, en un tramo situado a partir de los ochocientos noventa y cinco metros aguas abajo del puente de la carretera de La Coruña hasta los mil quinientos metros de longitud, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta De-

legación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de ocho pesetas metro cúbico de arena en el lugar de extracción.

Madrid, 1 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe (firmado).  
(G. C.—812) (O.—5.846)

## Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

### EDICTOS

Hallándose vacante, por fallecimiento de don Pedro Núñez Dorado, el primer Patronato de los fundados por don Benito Pardo en favor de sus parientes más próximos, se llama a los que se consideren con derecho a la posesión y disfrute del mismo, para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deduzcan su pretensión justificada ante esta Junta Provincial, calle del Amor de Dios, 6.

Madrid, 1.º de marzo de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero.  
(G. C.—833)

Instruido expediente sobre autorización para llevar a efecto modificaciones en los artículos 2.º, 4.º, 26 y párrafo sexto del Reglamento en su base primera de los Estatutos por que se rige la Institución «Colegio de Santa Matilde», y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales y de lo prevenido en los artículos 68 y 55 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia por veinte días hábiles a los interesados en los beneficios y representantes de la Institución, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Corporación, Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero.  
(G. C.—832)

## Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

En atención a que el gremio de Confeitería y Pastelería venía rigiéndose en cuanto a horario de apertura y cierre, por régimen distinto del de Alimentación en general, cerrando una hora después que éste, y en evitación de los perjuicios que el nuevo horario, motivado por la restricción de energía eléctrica pudiera irrogar, a propuesta de la Delegación Sindical y previo informe favorable de la Inspección Provincial de Trabajo,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le están atribuidas,

Acuerda establecer para el gremio de Confeitería y Pastelería el siguiente horario:

Mañanas, de nueve a catorce.

Tardes, de diecisiete a veinte.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Delegado Provincial de Trabajo (firmado).  
(G. C.—813)

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de

1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Pérez Sphat, Julia Cortina Muñoz y Carmen Pineda Revilla, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; y Tomasa Martín Castillo y Antonia Martínez Funes, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Director general, F. Roldán.  
(G. C.—3.418)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Central, S. A., contra don Alfonso Pujalde Zamora, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez de la finca embargada al deudor, que se describe así:

Una casa situada en el término municipal de Murcia, partido de La Raya, señalada con el número cincuenta y uno de la calle del Horno, compuesta de planta baja y alta y patio, que todo ocupa una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la casa número cincuenta y tres de dicha calle, propiedad de don Ricardo Molina Hernández Castillo; por el fondo, campo, y por su frente, la calle de su situación; y por la izquierda, con la casa número cuarenta y nueve, propiedad de don Guillermo Hernández Castillo.

Tasada en la cantidad de doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Y se hace constar que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de la finca, y que, no obstante, las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

Esteban Samaniego

(A.—2.521)

## JUZGADO NUMERO 21

### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con doña María Labadie Mocho, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

#### Finca

En San Sebastián de los Reyes (Madrid). Tierra en término de San Sebastián de los Reyes, al sitio denominado de la Carretera, de caber treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiareas. Linda: al Este, con camino y finca de herederos de don Gregorio Izquierdo; al Sur, con el pueblo, camino sin nombre por medio; al Oeste, con la carretera de Francia, y al Norte, con dicha carretera. Dentro de dicha superficie y en la parte Suroeste, se encuentra enclavado un hotel de una planta, compuesto de ocho habitaciones y el vestíbulo, construido de mampostería y ladrillo, que comprende ciento veintiocho metros cuadrados de superficie, y además, una vivienda para guarda, con cocina, dormitorio y garaje, que comprende una superficie de treinta metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, el día tres de abril próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

##### Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Enrique Cid

(A.—2.527)

## JUZGADO NUMERO 7

## CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete, promovidos por don Germán Rodríguez Pérez, contra don Antonio Manzanos Serrano, sobre cancelación por prescripción de una inscripción de hipoteca, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Vicente Tutor.—Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta; se admite la demanda promovida por don Germán Rodríguez Pérez, contra don Antonio Manzanos Serrano, cuyo domicilio se ignora, sobre cancelación de una inscripción de hipoteca voluntaria constituida por don Manuel Picado Flores a favor del señor Manzanos Serrano, sobre la finca sita en el llamado Coto de Juan de Olías, con dos casas con fachada a la calle de Bravo Murillo, ciento cuarenta y dos, y Juan de Olías, uno, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios declarativos de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a dicho demandado, don Antonio Manzanos Serrano, que, por su ignorado paradero, se practicará el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezca en los autos dentro del término de nueve días, quedando reservadas en Secretaría, a su disposición, las copias simples de la demanda y documentos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—V. Tutor.—Ante mí, José de Molinuevo. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a don Antonio Manzanos Serrano, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel de V. Tutor  
(A.—2.522)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Luis Sancho Coloma, contra don José Larrinaga de la Gándara, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez de los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en diferentes muebles, efectos y enseres propios de casa-habitación, que se hallan depositados en la persona de don Antonio Piqueras Muñoz, con domicilio en la calle de Ayala, número ciento cincuenta y seis, y que han sido tasados en la suma de nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; y se advierte a los licitadores: Que el precio del remate será el de tasación, habiéndose señalado para el acto del mismo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a las veintiocho de los corrientes, a las once horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

Esteban Samaniego

(A.—2.523)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 24 de septiembre de 1941, llamando al procesado en causa número 206, de 1941, Juan Antonio Rubio Buitrago, natural de Valladolid, hijo de Eduardo y Carmen, de treinta y cinco años de edad, casado, abogado, que dijo vivir en la calle de Alcalá, número 169, y más tarde en la de Bravo Murillo, número 112, instruida por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 24 de octubre de 1941, bajo la signatura B.—7.429, toda vez que por auto de este día, dictado en el sumario aludido, se ha declarado falta el hecho.

(B.—21.345)

## UBEDA

Moreno Moreno (Manuel), de diecisiete años, soltero, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino de Ubeda, que se dice se encuentra en Madrid o Zaragoza, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que en el mismo Juzgado se instruye con el número 173, de 1943, sobre estafa, por hallarse comprendido en el caso del número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—599) (B.—21.371)

## MEDINA DEL CAMPO

Carro Pérez (Fernando), que también dice llamarse Antonio Alvarez Pérez, el cual estuvo colocado como botones eventual en la Delegación Nacional del Servicio del Trigo de Madrid hasta el 9 de junio último, teniendo el domicilio su familia en Madrid, calle Hermanos Miralles, 32, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza para que, dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamezo, número 1, con el fin de constituirse en prisión provisional, acordada en el sumario que instruye con el número 5, de 1943, sobre hurto de una bicicleta.

(G. C.—600) (B.—21.372)

## J A C A

Luis Iglesias Palmeiro, de veintisiete años, soltero, natural de Vigo, hijo de José y de Adelaida, vendedor ambulante, domiciliado primeramente en Cabestros, 13, y luego en Pilarica, 7, ambas calles de Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de

su procesamiento y quedar reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el sumario número 10, de 1943, sobre falsificación de documentos.

(B.—21.274)

## CHINCHON

Pérez Ruano (Catalino), de cuarenta y cuatro años, viudo, hijo de Tomás y de Raimunda, domiciliado últimamente en Mocejón (Toledo), y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión en causa por sedición, instruida por dicho Juzgado con el número 118, de 1936, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

(G. C.—477) (B.—21.288)

## CHINCHON

Moreno Martín (Manuel), de dieciocho años, soltero, hijo de Doroteo y Ramona, domiciliado últimamente en Mocejón (Toledo), y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión en causa por sedición, instruida por dicho Juzgado con el número 118, de 1936.

(G. C.—479) (B.—21.287)

## CHINCHON

Ruano Redondo (Marcelino), alias «Bolas», de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Angel y Victoria, domiciliado últimamente en Mocejón (Toledo), y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión en causa por sedición, instruida por dicho Juzgado con el número 118, de 1936.

(G. C.—478) (B.—21.289)

## JUZGADO NUMERO 3

Lerma Martín (Luis), natural de Madrid, hijo de Celestino y de Elvira, de treinta y cinco años, soltero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 70, procesado en sumario instruido con el número 405, de 1933, por el delito de lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 17 de noviembre último.

(B.—21.307)

## JUZGADO NUMERO 18

López García (Angel), de treinta y dos años de edad, que vivió en la calle de Bernardo López, número 1, y del que se ignoran sus demás circunstancias, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en sumario 320, de 1943, por estafa.

(B.—21.290)

## JUZGADO NUMERO 18

Carrasco Casi (Miguel), de treinta y un años de edad, soltero, sin profesión, hijo de José y de Luisa, y que dijo vivir en la calle de Vizcaya, número 3, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, sito en General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en sumario 314, de 1943, por estafa.

(B.—21.301)

## JUZGADO NUMERO 9

Morena Santos (Antonio de la), de veinticinco años, casado, chófer, hijo de Natividad, natural de Almodóvar del Campo, y que vivió en Provisiones, número 20, comparecerá, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario número 76, de 1943, por robo.

(B.—21.174)

## JUZGADO NUMERO 9

Moreno Escribano (Manuel), de profesión médico, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario número 495, de 1941; notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

(B.—21.772)

## JUZGADO NUMERO 10

Rodríguez Oñate (Antonio), de treinta y ocho a cuarenta años, hijo de Juan y Rosa, natural de Madrid, casado, electricista, que dijo estar domiciliado en la calle de Antonio Guzmán, número 5, procesado por robo en causa número 302, de 1942, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra él por la Excelentísima Audiencia Territorial y llevar a efecto dicha medida.

(B.—21.180)

## COLMENAR VIEJO

Por el presente se hace saber se deja sin efecto el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 30 de diciembre último, llamando a Ricardo Carreras Castro, de unos cincuenta años, más bien bajo, delgado, moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en la calle de Domínguez Ayllón, número 12, por El Estrecho, en Madrid, y que se acordó publicar con fecha 18 de diciembre último, con el fin de que compareciera ante este Juzgado, para ser oído en sumario 242, de 1943, por estafa, por haberse presentado el mismo en este Juzgado.

(G. C.—359) (B.—21.177)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CHAMARTIN DE LA ROSA

## EDICTO

Don Luis Fernando Saavedra Núñez, Abogado, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil instado por la S. A. de Abonos «Medem», contra don Felipe Largo Nevado, vecino de Torreorgaz, por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, así como el de su tasación, radicantes en el domicilio del deudor, y que tendrá lugar el día cinco de abril próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta:

Una casa sita en la calle de Muñoz Chaves, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Eustaquio Rodríguez; por la izquierda, con otra de viuda de Juan Carrasco, y al fondo, con otra de Pascasio Barriga.

Tasada en mil quinientas pesetas.

## Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dada en Chamartín de la Rosa



## Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
L u i s A y u s o  
(A.—2.534)

## CARABANCHEL ALTO

## EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid).

Hago saber: Que el día treinta y uno de marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de los bienes embargados al deudor, don Santiago Araque Chumilla, alias «de la Antona», vecino de Sante (Cuenca), que a continuación se detallan, en el juicio verbal instado por la S. A. de Abonos «Medem», en reclamación de cantidad.

Una finca rústica, sita en este término y paraje denominado «Barrena», la cual tiene una cabida de un almud, aproximadamente, y limita, por Saliente, con Juan-Miguel Moratalla Montero; Poniente, Juan-Manuel Castillo, alias «el Chillón»; Mediodía, doña Manuela Pérez, y Norte, don Antonio Sáiz Herráiz.

Tasada en mil doscientas pesetas.

## Condiciones

## Primera

El tipo de subasta es el de novecientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

## Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

## Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
L u i s A y u s o  
(A.—2.529)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Vicente Buendía, Juez municipal interino del número doce, de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Alfonso Soto Muslera, como

apoderado de «Comercial de Hierros», Sociedad Anónima, contra don Gonzalo Rodríguez, sobre desahucio, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de seiscientos noventa y una pesetas con sesenta céntimos, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, bajo, se ha señalado el día diecisiete del actual, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don José Vázquez Pascual, domiciliado en la calle de Lista, número setenta y uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
( F i r m a d o . )

V.º B.º

El Juez municipal,  
Pedro Vicente Buendía  
(A.—2.518)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 3

Orello Elaster (Francisco), de diecinueve años, soltero, de profesión mozo, hijo de Francisco y Delfina, natural de Bilbao, que dijo vivir en la calle de Blasco de Garay, núm. 64, piso cuarto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 8 de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro.

(B.—21.396)

## JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita a la persona que acredite ser dueña de dos piedras de brillantes, que fueron sustraídas o robadas por Teodoro Martínez Avilés, para que comparezca el día 8 de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto.

(B.—21.405)

## JUZGADO NUMERO 3

Martínez Avilés (Victoriano), de veintisiete años, soltero, mecánico, hijo de Sebastián y de Josefa, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 23, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 8 de marzo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 481, de 1943.

(B.—21.404)

## JUZGADO NUMERO 7

José García, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto contra el mismo y otro, el día 9 de marzo, y hora de las diez de su mañana.

(B.—21.403)

## JUZGADO NUMERO 7

Carlos Alberto Díaz, con domicilio últimamente en la calle Mayor, núm. 80, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, de esta capital, a celebrar juicio de faltas por escándalo contra el mismo, el día 9 de marzo, y hora de las diez de su mañana.

(B.—21.399)

## JUZGADO NUMERO 7

Florencio Santibáñez Sánchez, hijo de Indalecio y Argimira, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, de esta capital, a celebrar juicio de faltas por hurto contra el mismo y otro, el día nueve de marzo y hora de las diez de su mañana.

(B.—21.402)

## JUZGADO NUMERO 7

José Luis Zegrú Egido, hijo de José y de María, con domicilio últimamente en la calle de Atocha, núm. 115, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones contra el mismo y otro, el día nueve de marzo y hora de las diez de su mañana.

(B.—21.401)

## JUZGADO NUMERO 7

Petra Vallejo Pérez, con domicilio últimamente en la calle de Conde Elena, 4 (Carabanchel Bajo), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, situado en la calle de la Magdalena, 20, principal, de esta capital, a celebrar juicio de faltas por hurto contra la misma, el día nueve de marzo y hora de las diez de su mañana.

(B.—21.400)

## JUZGADO MILITAR

## REQUISITORIA

## JUZGADO ESPECIAL DE ESPIONAJE

Alberto Valero Martín, natural de Canillas (Madrid), hijo de Isidoro y de Benita, de veintinueve años de edad, que tenía su domicilio en esta capital, calle de Alonso Cano, número 59, deberá comparecer ante este Juzgado Especial de Espionaje, sito en la calle de Piamonte, número 2, primero derecha, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de realizar diligencias propias del período de Plenarios en el procedimiento número 110.270, que se sigue contra el mismo; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de febrero de 1944.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—632) (B.—21.408)

## BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado que el pago del dividendo activo complementario aprobado por la Junta general, correspondiente a los beneficios del ejercicio de 1943, de pesetas 40 por acción, con deducción de impuestos, tenga lugar a partir del día 10 del corriente mes de marzo.

Dicho pago se efectuará contra cupón número 37, todos los días laborables, a las horas de Caja, en este Banco y en sus Sucursales, Agencias y Bancos filiales.

Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

(A.—2.519)

## Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

El Consejo de Administración de la Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga convoca a los señores

accionistas de la misma a una Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, calle Fortuny, 36, el día 29 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, para emitir su voto sobre las siguientes propuestas de modificaciones a los Estatutos por que se rige la Sociedad:

Artículo número 11.—Firma Social. Delegaciones del Consejo: En el segundo apartado suprimir las palabras: «para el despacho de los asuntos en uno o varios administradores», así como las palabras «para un objeto determinado», quedando el apartado redactado como sigue: «El Consejo podrá delegar todo o parte de sus poderes para el despacho de los Administradores, y autorizar a quien le parezca, sea o no Consejero, mediante mandato especial.»

Artículo 13.—Sustituir en el segundo apartado las palabras: «los beneficios líquidos que resulten del balance se destinarán», por el texto siguiente: «Constituye el beneficio, el exceso favorable del balance, con deducción de todas las cargas sociales y financieras, comprendiendo, entre otras, el interés y la amortización de los empréstitos, así como las cantidades que el Consejo de Administración estime necesarias para las amortizaciones y renovaciones.»

Málaga, 3 de marzo de 1944.—Por el Consejo de Administración, P. De Jonge.

(A.—2.525)

## Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de accionistas, que esta Compañía celebrará en su domicilio social, calle Fortuny, número 36, el miércoles 29 de marzo del corriente, a las doce horas.

## Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la Memoria del ejercicio de 1943; elección estatutaria, y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Málaga, 3 de marzo de 1944.—Por el Consejo de Administración, P. De Jonge.

(A.—2.526)

## Compañía de los Ferrocarriles Málaga, Algeciras - Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a Junta general ordinaria de accionistas, que esta Compañía celebrará el martes 28 de marzo corriente, a las doce horas, en el Hotel Asturias, de Madrid.

## Orden del día

1.º Memoria del Consejo de Administración.  
2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.  
3.º Elecciones estatutarias.  
4.º Diversos.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—Por el Consejo de Administración, P. De Jonge.

(A.—2.524)